

Copia del ultimo Testamento de Ayeda Melto
Legitima conorte de Fr.^o Alborn año 1762

Y Copia de la division y partision de sus bienes

de la presente villa de Alcoy se

de la villa de Alcoy se

año 1762

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

W. G. W.



4

Relacionados y queridos y queridos.

SELLO PRIMERO O VINIERA

Copia del Testam^{to} otorgado por Sique-
da molto, Legitima Consorte de Fran^{co}
Alborn de la presente villa de Alcoy, se-
gun dentro se contiene =

Año 1762

[Large decorative flourish]

4



Alors de parvenue à l'âge de l'homme
de votre Éminentissime Cardinal de Lorraine
Alors de parvenue à l'âge de l'homme
de votre Éminentissime Cardinal de Lorraine
de votre Éminentissime Cardinal de Lorraine





Seiscientos y quarenta y quatro mil.

**SELLO PRIMERO, Q. VINIEN-
TOS Y Q. VARENTA Y Q. VA-
TRO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHEN-
TA.**

En el Nombre de Dios. Yo Don Pedro Rodriguez, y de la
Venerabilissima Reyna de los Angeles, su Ben-
dita madre, y Abogada de todos los Pecado-
res, concebida sin mancha, ni sombra de
la original culpa, desde el primer instan-
te de su ven. purisimo, y natural Inven.
Sepan quantos esta Publica Escritura
de Testamento, Ultima, y postrema volun-
tad, vieren, y leyeren, como Yo Agueda
uolto, Legitima Consorte de Francisco M-
bons Fabricante de Paños, vecino de
esta villa de Alcoy, estando enfermo
en cama de grave enfermedad, pero con
mi libre, y entera lucido, clara memo-
ria, y entendimiento natural, y disposicion
segura, y cierta de mis potencias, y sentidos, pa-
ra ordenar mi Testamento, y disponer de
mis Bienes, segun que asi pareze al
Luzo y testigos infraescritos (de que Yo el
El no soy fei) Ouyendo ante todo, como

~~SE~~

firmes, y verdaderamente creo, en el Axioma.

no y sobrenatural misterio de la Preciosísima

Santidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres Per-

sonas distintas, y en solo Dios verdadero, y en to-

do lo demás que tiene, Cielos, y Tierra, y sus

tra madre, la Santa Iglesia Catholica, Ro-

mana, en cuya fei he vivido, y protesto vivir,

y morir, revelando de la muerte, que es

cosa natural a toda Criatura, y deseando

salvar mi Alma, otorgo, y ordeno mi

Ultimo Testamento, en la forma, y mane-

ra siguiente =

Primamente, mando, y encomiendo mi Alma

a Dios nuestro Señor, que la Crió, y redi-

mió con el inestimable precio de su preci-

sima Sangre, y suplico a su Divina ma-

gestad, se sirva concederle eterno descanso, en

su Santa Gloria, para donde fue Cria-

do, y el cuerpo mando a la tierra de

que fue formado. =

Otro: Quiero: Que quando Dios nuestro Señor fue-

re servido, llevarme de esta a mejor

vida, mi cuerpo cadaver, vestido con Abito

que usen las Religiosas Agustinas Descalzas,

bajo la invocacion del Santo Sepulchro de

esta dicha villa, tomado de su mismo con-
vento, sea llevado, procesionalmente, en
forma de Entierro, con la pompa, o
humildad, que resoviere mis infraes-
critos Albaceas, a la Iglesia del citado
Convento, y despues de celebrada missa
cantada de Requiem de cuerpo pre-
sente, sea enterrado en la sepultura
propia de la Familia del suso dicho mi
marido, que está en la Capilla de la
Sagrada Familia de la mencionada Iglesia.

Otro: Asigno, y tomo de mis Bienes, y de lo me-
jor de ellos, para Bien, y sufragio de
mi Alma, la quantia de Quaxenta
libras moneda de este Reyno de las qua-
les quiero se pague el gasto de mi Entierro
en la forma, que lo dispusieren mis Albaceas,
la limosna del Abito, y demas funerales
y si sobrasse alguna quantia, la apliquen
dichos mis Albaceas, a la Celebracion de
missas resadas de Requiem a su voluntad.

Otro: Nombro por mis Albaceas Testamentarias
y Executoras de esta mi Ultima vo-
luntad, al estado Francisco Alborn, mi
marido, al Sr. Vicente Alborn Pbro.


mi Cuñado, y a Bartholomee sobrino mi
Hermano, a los tres juntos, y a cada uno
de por sí, et insolidum, dándoles y confirién-
doles, el Poder, y facultades, que les per-
tenese, y las en derecho necesarias, para
que luego seguida mi muerte, cum-
plan, y paguen, esta mi última dispo-
sición, sobre que les encargo las con-
ciencias =

Otro: Mando, mejo, y lego, el Remanente
del Quinto de todos mis Bienes, y Heren-
cia, que al presente tengo, y en adelan-
te tuviere, al referido Francisco Albar,
mi estimado marido, para que haga, y
disponga de él, y de los Bienes de que se
componerá, á su voluntad, como de cosa
suya propia, lo que le pareciere, y
bien visto le fuere, sin dependencias algu-
nas =

Otro: En el Remanente de todos mis Bienes
derechos, y acciones, que tengo al presente,
y en adelante me podran tocar, y per-
tenesen, por qualquiera título causa,
ó razón que sea, instituyo, y nombro por
mis legitimos, y universales Herederos, a

~~_____~~

Agustín Albors, á Engracia Albors, y
á Tomasa Albors, mis hijos legítimos, y na-
turales, y del prenombrado Francisco Albors,
mi marido, por iguales partes entre
los tres, para que cada uno haga, y dispon-
ga de lo que le tocare, y de los Bienes de
que se componerá, á su voluntad, como le
pareciere, y bien visto le fuere, queriendo
haver por continuado, en esta, y la ante-
cedente Clausula, la de Cæpti Cleri-
cis locis sanctis militibus, et personis religio-
sis et aliis, qui de suo volente non existunt;
Nisi dicti Clerici iuxta seriem et tenorem fori
novi super hoc editi bona ipsa ad vitam
suam acquirerent, vel haberent; Y bajo la
pena de Comiso, segun el tenor
de los antiguos fueros, y Real orden de
su Magestad de nueve de Julio del
Año mil setecientos treinta y nueve.

 Nota: Por quanto las referidas Engracia, y
Tomasa Albors mis hijas, se hallan con-
stituidas en la menor Edad de vein-
te y cinco años, y es muy factible que lo
fallasca, sin que salgan de ella, quiero,
y es mi voluntad, que para el mejor goviern-


~~_____~~

no, y mas Claridad en mi Herencia, y
evitar todo Genaro de Duda, y Question, se por
mem, y pagar Yventarios, Beneficiales de
todos mis Bienes, y Efectos, a Conocimiento del
mencionado Doctor Vicente Albas Pbro. mi
Cuñado, por Liza Publica ante el presen-
te Lino o otro que fuere de su satisfaccion,
con Inscripcion, y Valoracion de dichos Bienes,
por los Expertos, que para este efecto, le pa-
reciere nombrar, para lo qual cada co-
sa, y parte, con sus incidencias, y dependien-
cias, le doy, y confiero el mas pleno Poder
y facultades, especiales, y Bastantes, y las que
de Derecho le competan, para que lo cumpla
luego seguida mi muerte, porque de ninguna
manera quiero conoca de dichos Yventa-
rios la Justicia ordinaria, ni otra alguna,
solo con el fin de estar costar a mi Herencia.

Finalmente este es mi ultimo, y postrero Testamento.
Ultima voluntad mia, y como a tal quiero, or-
dena, y mando, que luego seguida mi muer-
te, se lleve a su debida Execucion, y Cum-
plimiento: Pues por el presente y en tenor
revoco, anullo, y por de ningun efecto, y
valor declaro, todos, y cualesquiera Testa-

mento, ó testamentos, codicillo, ó Codillos, que
antes de ahora tenga otorgados de palabra
y escrito, ó en otra qualquiera forma, pa-
ra que de ninguna manera valgan, ni
hagan feé en Juicio ni fuera de él, salvo
este que otorgo en la villa de Alcoy, á
los diez y seis dias del mes de Dizieme-
bre, Año de mil seiscientos sesenta y dos;
Siendo testigos Christoval Piñ Fabricante de
Paños, Salvador Parcia de Luis, y Roque
mataip oficiales de ellos vezinos de la mes-
ma: Yo otorgante (á quien yo el dicho
doy feé conosco) no firmo porque dize no sa-
ber, y asus ruegos lo hizo uno de los dichos
testigos: De todo lo qual doy feé = Christoval
Piñ = Antemi Christoval mataip = _____

Hts.

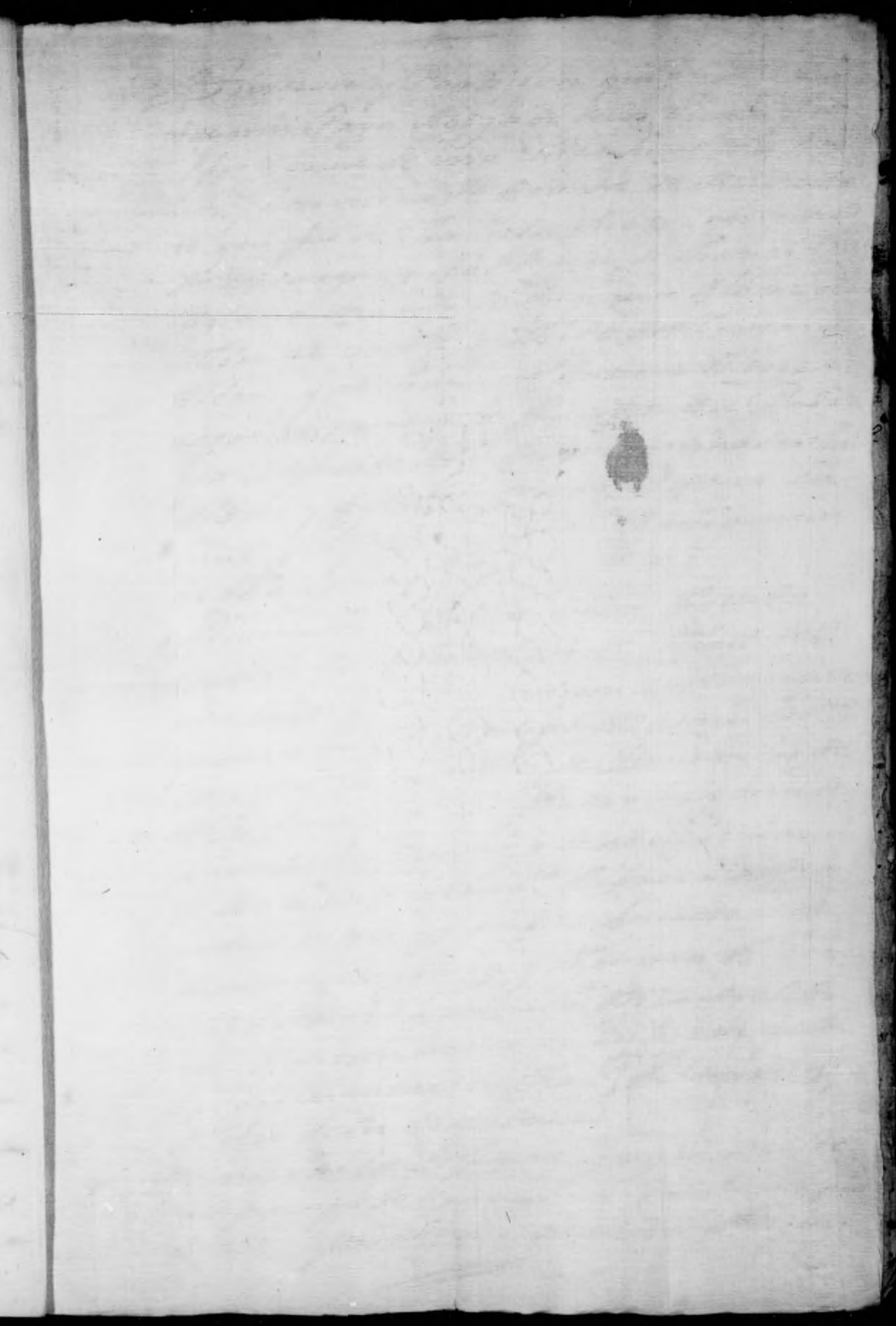
 El antedeciente traslado comprensivo de
quatro fopas, escritas de mano ajena
y rubricadas de la mía, concuerda
con el original, que queda extornado
en mi Registro Prothocolo del pasado año
mil seiscientos, y sesenta y dos, á que
me refiero: Y en feé de ella, Yo Chri-
stoval mataip Escriuano del Rey, Nues-
tro Señor Publico por todo el Reyno

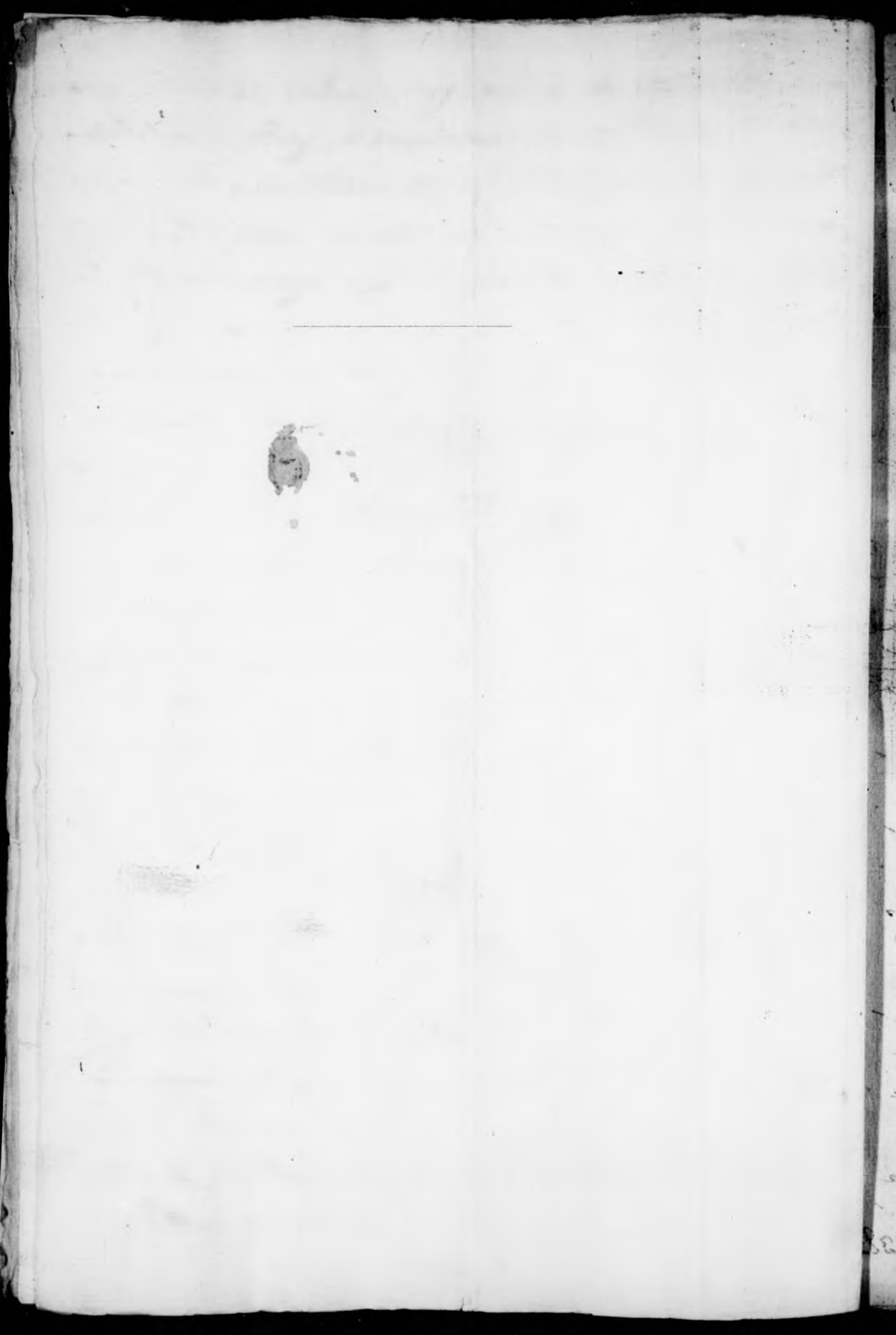
de Valencia, y verino de esta villa de
Alcoy, a requerimiento del contenido Fran-
cisco Alborn, hoy el presente, y lo signo, y
firmo en ella, a los ocho dias del mes de
Mayo de mil setecientos, y ochenta años.

Entestimonio de Verdad,

Francisco Mata

1780





Division y Particion que el Sr. Dn
Agustin Paya Abogado de los Reales Con-
sejos Vecinos de esta Villa, hizo de los bie-
nes y herencia de Agueda Molto Conco-
se que fue de Francisco Albor, en virtud
de encargo verbal de este, de Thomas U-
lajona marido de Ingracia Albor, de
Niolas Jorda marido de Thomas a
Albor, y de Francisco Antonio Albor en
representacion de Agustin du Padre
ya difunto hijo de los nominados Fran-
Albor y Agueda Molto; y para la
mas perfecta y Cabal inteligencia
es de disponer.

1.ª **Primera.** Fue la dicha Agueda
Molto falleció en 24. de Abril del
año 1780. y en su ultimo testamento
que recibió Christoval Matais Esc. no
de esta villa en 16. de Diciembre de
1762. dexó por sus generales y bien de
almatod. Mejoro, o dexó el remanen-
de del Quinto a Fran. Albor su ma-
rido, e instituyó por sus herederos a
Agustin Ingracia y Thomas Albor
sus hijos; y habiendo muerto el di-
cho Agustin antes en su lugar y en
su representacion Fran. Albor su hijo,
Nieta de la servadora.

2.ª **Segunda.** Fue la segunda Agueda Molto
al tiempo de Contraher Matrimonio
con el expresado su marido, y después

de Casada aporbo' Sto D en lo que es
tan conformes las Partes: Vel Bicho
Francisco Alborn entes al Matrimo
nio por su legitima Paterna 9963782,
y por la materna 48281785. Tuyo ad
cantidades de extrahevan del Cuer
po de bienes para liquidar los Ga
nanciales.

3 Otrora: Que quando murió el nominado
Agustín Alborn y su mujer se en con
traron en bienes 3082 985. y despues le
soraron por muerte de Christoval
Gosalbes su Abuelo materno 10421821, cu
yas Cantidades que se incorporaron
en el Patrimonio Comuen de extra he
ran como deuda del Cuerpo de bie
nes, de anabixan á la legitima que
le toque al dicho ^{su hijo} ~~padre~~ ^{Antiguo} en repre
sentacion de su Padre.

4 Otrora: Que de quida la muerte de la re
ferida Aguada Molto de hizo de
cripcion de bienes, y justiprecio de
ellos por Peritos que para el efecto
de nombraron por las Partes; Mas
que entonces por su menor hebad
nolo hicieron, aquevan á hora,
ratifican y confirman quando en
tonces de practico; Tuyo bienes con
su justiprecio de notaran en dula
gar.

5 Otrora: Que este Patrimonio Comuen
tiene contrari algunas deudas, Co
mo son á la Compañia de trazo 5802138

A D^{no} Pedro Ortiz de Javis 2288; y a
D^{no} vicario Alborn 4166 y 13da y a Ingra-
cia Alborn 1528 Cuyo credito de la
porcion igualmente del Cuzago de bie-
nes.

6^a Otoni: Fue en este Patrimonio recahe
una Fabrica de Papel situada en la Par-
tida de la Mambala de este termino, con-
puesta de tres tinajas, justificada por
los Peritos Antonio Carbonell Molinero,
Juan Carbonell Maestro Albanil e Jg-
nauo Paya Carpintero en 824528 y aque-
ganose 608 por el bancalito adjunto
en total valor el de 900528 de los quales
deha de devuir lo que se des que se dize.

7^a Otoni: Fue en vida de Ygueta Molto con-
sorte de Juan Alborn, otorgo este li-
cencia del Senor Intendente General
de este Reyno para agregar algunos
mosaicos a dicha Fabrica, lo que no
se hizo en vida de la referida Ygueta
Molto, y por consiguiente recayo este
derecho en sus herederos por indivi-
so con el nominado Juan Alborn su
marido.

8^a Otoni: Fue Thomas Vilaplana Marido
de Ingracia Alborn hija y heredera
de los mencionados Consortes usando
de aquella facultad puso en ejecucion
a sus expensas la agregacion referida
en terminos que con la obra que hizo,
y con la que de consentimiento de todos los
interrogados tomo de la ante dicha Fabri-
ca a cuenta del haver de su Consorte

recolta una fabrica contigua, que
havien doze hecho á sus proprias ex-
pensas como queda dicho, de lo hara
delamente cargo del valor de lo que
ha tomado de la fabrica antigua
y principal.

9. Otro: Que lo que Thomàs Vtaplana
ha tomado de la fabrica antigua, con-
siste en un poco de obra justipreciada
en 37 lb 8 rs inclusa la pared media
ya quedada solamente de la justipre-
ciada por mitad en 57 lb cuyas dos
cantidades componen la suma de
94 lb y rebasadas estas de las 200 lb
en que esta justipreciada la fabrica,
y sacados, quedan en valor de
80 lb, á un que se notarán en el con-
cepto de bienes de las 200 lb y se entrará á cuen-
ta de deber haver la referida Engranda
de los expresados 94 lb.

10. Otro: Que la fabrica de Papel como
atenida al Dominio Mayor y Puerto
de San Mag. responde áualmente
al Real Patrimonio un Real de
plata por cada mester, y siendo
estos en numero de veinte y siete
se importa dicho Canon anual
3240, cuyo Capital, ó de la man-
era son 443200.

11. Otro: Que la casa de la Calle de
San Mauro recayente en este
Patrimonio tiene dotado de un
Canon de Capital de 166 lb á fa-

von del Convento y Religiosas del
Santo Sepulcro de esta villa = Otro
de 5000 a favor del mismo Convento =
Otro de 33215 del Convento de San Agus-
tin de esta villa. Dada de 30 de Mayo
von del mismo Convento = La fa-
ra de la Catedral que se recayente
tambien en dicho Patronio Co-
mun tiene sobre si una carta de
Gracia de 1800 a favor del Reveren-
do Obispo y Prelado de esta villa;
cuyos cargos de ser su presidente
para las adjudicaciones.

12. Otro: Fue al tiempo de la muerte
de la dicha Agueda molto havia en-
segadas en la Indenbenia 738 res-
mas, ^{de papel blanco} cuyo valor es el de 1762389, y
como se acordó de pagar a Jaime
mas Remerotas de 2000 que semia
anticipadas quedaron de 2762389,
y estas son las que se pondran en
el cuerpo de dichos.

13. Otro: Fue al tiempo de Contraher
Matrimonio la referida Ingracia
con Thomas Vilaplana de la Comu-
nyeron en Date 2992482, y a Tho-
masa quando casaron Nicolas So-
da 25521964, aun que no se otorgo
Esc. de estas Contrayciones Dotales;
Cuyas respectivas Cantidades acor-
ran por mitad en esta Divicion.

14. Otro: Fue a Ingracia y Thomasa Pl.
son de los dichos graviosamente
por merced las cosas siguientes:

unas Barquillas de Noblera valua
das en 688; un guantapier de hilado
lo verde 488; otro guantapier de lo
mismo 488. Dos guantapier de viaje
de verdes 2888 = un tapete de India
n 1888 = un manto y Barquillas
de charmolote 788 una mantilla de Franca
2888 = un Delantal de hilado negro
1888 = otro de lo mismo usado 1688 =
un Jubon de terciopelo 2888 = otro
de litanina de manos 2888 = ocho
Camisas de mujer usadas 888; Ju
por bienes aun que no de hazar me
rito en la Division de notari aqui
para que de ello comite.

15. Otrora: Fue para evitar difu
cion de notarián los bienes muebles
demovientes, binero y demar que
for que havia en casa en una
dola Partida, y lo mismo de hazar
de los existentes en el molino; Pe
ro los de dia de notarián con de
paracion e individualidad.

16. Otrora: Fue este Patrimonio Comen
tiere a dar favores algunos Cre
ditos los que de notarián en su lu
gar y devian de aumento al
Cazgo de bienes.

17. Otrora: Fue esta Division de hazer
con respecto al estado que tenia
el Patrimonio al tiempo de la muer
te de su quida molto y por lo mis
mo la adjudicacion y obligacion

de Creditos favorables y Contrarios
de hacienda a Juan^{co} Alborn según
aquel estado, aun que de hayan pa-
gado algunos y cobrado otros por
hacienda cargo por entero de toda
la resultancia de la descripción
de bienes que se practica, exceptuan-
do los Creditos que resultan a favor
de Thomas Vilaplana y Nicolás
Jordá.

18

Y últimamente se dispone que entre
Juan^{co} Alborn Thomas Vilaplana y
Nicolás Jordá mandos de Ingracia
y Thomas Alborn, han mediado di-
ferentes cuentas y entreses, resul-
tando estos deudores a aquel de al-
gunas cantidades; y por ello en el ha-
ber y adjudicación de sus cuentas
se hará mención de dichos respecti-
ve deudas por mermas, y con ellas ha-
rá pago Juan^{co} Alborn en la canti-
dad que alcance.

Por lo que se dispone de para
la formación del Cuento de bie-
nes en el modo siguiente.

Cuerpo General de Bienes

1 Primeramente del Cuerpo Gene-
ral de Bienes 20578412 valor
de todos los bienes muebles demo-
strados y fineros que existia en
la Casa de Juan Colborn al
tiempo de la muerte de don Con-
rado Aguado Molino segun la
descripcion extrajudicial que
se me ha presentado con la co-
rrespondiente individual
expresion y justiprecio de Pe-
netos 20578412

2 Otros: se ponen por Cuerpo de
Bienes 2762329 que quedaron
buenos y efectivos de las 11762329
valor de las 738. resmas de Pa-
pel que havia remitidas a la
Indendencia al tiempo de la
muerte de Aguado Molino, pa-
gadas las 5006 que denia an-
tiripadas de yme Mas otro
de las que denian el molino
a la Reina, segun se expre-
sa en el Supuesto 12 2762329

3 Otros: se ponen por Cuerpo
de Bienes 21384189. en que
haviendo justipreciado los em-
pales del molino a saber, tra-
po, Carrara, pasta picada, Pa-
pel de diferentes suertes

y en distintos estados, por
 ser, Moldes, ahinas de cobre
 y algunos enramientos, in-
 iluyendose así mismo los
 enram^{tos} las 61. se lea que
 havia en Casa y las 8892784
 que impondava el fondo de la
 Compañia y el Real que se
 separa por cada anno
 de drago 213821120

4. Otoni: Don Cuervo de bienes
 9005 de valor en que hasido
 justificada la fabrica de
 Pape principal Comprehens
 fenderse el Pape don, Bica-
 von, madera, hierro, Ho.
 de agua y Barcaliso a quin-
 to ^{reba} rebaja ~~de~~ para 942
 valor de lo que se ha agrega-
 do a la otra fabrica que
 esta contigua, segun de ap-
 presa en el supuesto 60. 9005 &

5. Otoni: Segun en por Cuervo de
 bienes 4278 de valor de la
 Casa de la Calle de B. mano 4278 &

6. Otoni: Tambien segun por
 Cuervo de bienes 5902 de valor
 en que hasido justificada
 la casa de la Calle nomi-
 nada del Zap 5902 &

7. Otoni: Don Cuervo de bienes

198 que deve Fran.^{co} Botella
de carta de un mulo que de le
von dio

192 6

8

Otrosi: Ultimamente don Luis
po de fines 208 que devia
hermosa de vuestra de carta
de la Plancha de bronce que
dele vendio

202 6

que to de las partidas Congo
en la suma de

154442 68

Baras

1 Primeram. don baras 5102
por el Dote y para penales
de Agueda Molto

5102 6

2 Otrosi: don baras 3082 985 que
se encontraron existentes al
tiempo de la muerte de Agueda
sin Alborn y la ganancia de esta
ja Padres de Fran.^{co} Antonio
a quien pertenecen

3082 96

3 Otrosi: don baras 10421821 que
le tocaron al mismo Fran.^{co}
Antonio Alborn de ducho
Christoval Gonalbes

1042182

4 Otrosi: don baras 9962722 que
le tocaron a Fran.^{co} Alborn por
de legitima Paterna

996272

5 Otrosi: don baras 48221725 que
le pertenecieron al mismo
Fran.^{co} Alborn por de legiti-
ma materna

4822172

6 Otrosi: don baras 58021322

quede deven a la Congregacion
establecida entre algunos
Padres para el servicio
de suyo.

58021322

7 Otro: Don baxa 822 que de
deven a Sr. Pedro Ortiz de
Jadri.

822 &

8 Otro: Don baxa 416621324
quede deven al Sr. Jn. 2^o
cense Alboar.

416621324

9 Otro: Don baxa 1528 que de
deven a Thomas Vilaplana
marido de Ingracia Alboar ota
de los coherederos.

1528 &

10 Otro: Don baxa 1432106 por el do
blemarco correspondiente a las
321129. de Canon anual que
esta tenida la Fabrica de Doyle
a favor del Real Patrimonio,
segun se expresa en el d^o que tobo.

1432106

11 Otro: Don baxa 16628 Capital
de un censo impuesto sobre la
Casa de la Calle de Sr. Mauro a fa
vor del Convento y Religiosas
de Agustinas Descalzas de esta
villa.

16628 &

12 Otro: Don baxa 8028 Capital
de otro censo que de responde
sobre la misma Casa al propio
Convento.

8028 &

13 Otro: Don baxa 331456 Capital
de un censo a favor del Conven
to de Sr. Agustina impuesto por
Feliziana Valor Doncella de

36212082

14

de la casa que posehia en la Calle de S.^o Lorenzo y reside en el fin su responsabilidad en el porche de la casa de la Calle de S.^o Mauro no recayente en este Patrimonio - 332158

1420214

Otro: don baxa 3000 Capital de otro cenio a favor del mismo finvento impuerto por Jayme Torre para sobre de la casa de la Calle de S.^o Lorenzo, cuya responsabilidad reside tambien en el porche de la casa de S.^o Mauro de la Calle de S.^o Mauro. 3028

15

Y ultimamente don baxa 800 de Carta de gracia a favor del Reverendo Clero de esta villa sobre la casa de la Calle del Top recayente en este Patrimonio 18028

Que todas las partidas componen la suma 78802367

301204

Imponiendo el Cuenzo de bienes 154448628

Y las baxas 78802367

De viro haver de gananciales 75642384

Que divididas por mitad tocan a cada Patrimonio 37822186. 37822186

Patrimonio de Aquella Muñta

8 2021

Primeramente pertenecen a este Patrimonio 5808 por el dote de dicha Aqueda muñta de quando se giera al numero 1. de las baxas. 58088

8 208

Y ultimamente pertenecen a este Patrimonio 37822186 por los gananciales que le tocan 37822186

Quedan por Partidas de man. 42922186

De estas se deducen el quinto que

Depo a su marido Fran.º Alborn

en suma 8582823

8582823

Quedan 343321323

343321323

Resoluciones

La de arca de Ingracia Alborn

Consorte de Thomas Estaytana

14221224 metad de las 2.º de las 22 que

dele Consorte se haze en este segun

se expresa en el suplico 13.º

14221224

Otro: ha de arca de Thomas Alborn

Consorte de Nicolas Jorda

12721988 metad de aquellas

25521984 que dele Consorte se haze

en este segun se expresa en el

mismo suplico 13.º

12721988

Que las tres Partidas de unan --

3744258

que divididas en tres iguales par-

tes partes tres los herederos

hacen a cada uno

12372128

Patrimonio de Fran.º Alborn

Primeram. que pertenece a este

Patrimonio 9962722 que le toca

por su legitima Paterna

segun se expresa al num. 4.º de

las bases.

9962722

Otro: Pertenece al mismo Fran

Alborn 48221725 que le tocan

por su legitima materna segun

se refiere al numero 5.º de las

bases.

48221725

Otro: Pertenece al mismo Pa-

trimonio 37822126 por la metad

de gananciales que quedan a los

quidados

37822126

Y Ultimam^{te} pertenecen al mis^{mo}
mo Fran^{co} Alborn 8582823 por el
quinto que le lego Agui de Molto en
Corriente 8582 823

Tres y quatro partidas duman 61192146
Haver de Fran^{co} Antonio Alborn

Primera^{mente} ha de haver este porcio
nista las 3082985 que se refieren
al numero 2. de las bases 3082 985

Otra ha de haver las 10421821 que
se mencionan al numero 3. de las
mismas bases 10421821

Y Ultimamente ha de haver por
la legitima 12372188 12372 188

Que las tres partidas duman 16502 962
Haver de Ingracia Alborn
Conorte de Thomas Vilaplana.

Primera^{mente} ha de haver esta por
cionista 12372188 que le tocan por
su legitima materna segun que
se dixo 12372 188

Y Ultimamente ha de haver 1528
las mismas que de sevon a otra
ya Thomas Vilaplana de Marido
segun de espasa al numero 2.
de las bases 1528 8

Que las dos partidas duman 12522 188
Haver de Thomas Alborn
Conorte de Nicolas Lada

Ha de haver Thomas Alborn
12372188 que le tocan por su le
gitima materna segun que
dixo 12372 188

Pago a Fran. Albora

Primera: Se le hace pago de 186321487
en el valor de los muebles, demor-
vientes y dinero, de que se hace
mención al numero primero del
Cuerpo de bienes ————— 186321487

Otra: Se le hace pago de 2762389 va-
lor liquido resultante de las por-
ciones de Papel que debía remiti-
das a la Intendencia de San Juan
Albora al tiempo de la muerte
de su Comorte queda molto de
que se expresa al numero 2.º del
Cuerpo de bienes ————— 2762389

Otra: Se le hace pago de 163821189 parte
de las 282821189 en que fueron justifi-
cadas los acreedores del molino y
efectores epistemes en el fondo de la
Compañia de Fabrica de Papel
que se estableció en esta villa
segun con mas extension se refi-
ere al numero 3.º del Cuerpo de
bienes ————— 163821189

Otra: Se le hace pago de 757026 en
parte de la Fabrica de Papel que
se le adjudica equivalente a una
cantidad con respecto a las 200526
de su total valor, con inclusion
del banualito de huerta adju-
do segun se expresa al numero
quarto del Cuerpo de bienes ————— 757026

Otra: Se le hace pago de 762848 en

parte de la casa de la Calle de
San Mauro reayente en esta
hennida con proporción y
respeto á las 1278^{rs} de du total
valor, cuya Casa linda por
un lado con la de Mauro Gon
sales y por otro con la de Juyt
valor, cuya Casa de halla nota
da al numero 5. de la Cuzya
de bienes

7628 401

Otro: de la casa pago de 19^{rs} que
devia Fran. Botella de vista
de un Mulo cuyo derecho de
perubia y cobrar del adju
ca

192 6

Y últimamente de la adjudican
202 en el derecho de cobrar
las de Gerónimo del ventre,
por venta de una Plancha de
bronce que delevendio

202 6

Las quales partidas acumu
ladas á una forman la
suma de

1221021462

Diento el haver que le esta li
quidado de 611921462

611921462

El viñetilla de oporo 603029810

603029810

Por lo que de le imponen las obli
gaciones siguientes.

Primera. de le imponer la obli
gación de pagar á la Com
pañia de los Tabacanos

De Papel de quide ha heho men
cion 58021382 que delas de
vian al tiempo de la muerte
de Aqueda molto segun de
refiere al numero 6. de las
tasas

58021382

Otro: dele impone la obliga
cion de pagar a D. Pedro Or
tiz Verino de la Ciudad de
Jaen 8228 que dele devien
segun de expresa al numero
septimo de las tasas

822 8

Otro: dele impone la obligacion
de pagar 416621384 a las he
rederas del D. D. Juan de
Alborn, que dele devien a todo
al tiempo de la muerte de
dicha Aqueda molto, nota
das al numero 8. de las ta
sas

416621384

Otro: dele impone la obligacion
de pagar a Ingracia Alborn
Consorte de Thomas Vilapl
na 5121388 que dele adjuer
can en el derecho de recobran
ta de su Padre hasta el cum
plimiento de su persona,
comprehendida en dicha
suma las 1518 que se refe
ren al numero 9. de las ta
sas

5121388

Otro: Se le impone la obligacion
de pagar á la misma Ingra-
via Alborn 220 & 287 que se fa-
zer á esta en su hijuela has-
ta el cumplimiento de su
honor

220 & 287

Otro: Se le impone la obligacion
de 166 lb Capital de un Censo im-
puesto sobre la Casa de la Calle
de San Mauro á favor del
Convento y Religiosos Agued-
tinas Domicanos de esta Villa,
notado al numero 11. de las
bajas

166 lb

Otro: Se le impone la obligacion
de 80 lb Capital de otro Censo
impuesto sobre la misma Casa
de la Calle de San Mauro á fa-
vor del mismo Convento se-
gun se refiere al numero 12.
de las bajas

80 lb

Otro: Se le impone la obligacion
de 33215 lb Capital de otro Cen-
so á favor del Convento de
San Agustin de esta Villa á que
esta tenida la misma Casa
de la Calle de San Mauro se-
gun se nota al numero 13 de
las bajas

33215 lb

Otro: Se le impone la obligacion
de 30 lb Capital de otro Censo

afavor del mismo Jovencito
deban seguir en aque[m]ta de
nada la expresada Jara segun
de refiere al numero 14 de
las copias

302 8

Otro: se le impone la obligacion
de pagar a Thomasa Alborn
comonde de T. Uta de Jara
1702 8 2 cuyo derecho de reso-
brarse adjudica a ella con
su hija

1702 8 9

Y ultimamente se le impone
la obligacion de pagar a la
misma Thomasa Alborn con
sente de T. Uta de Jara
que le faldan a esta en el hijue-
ra para su cumplido pago

502 3 3

Las quales partidas sumi-
ladas a una componen la
suma de

6020 2 2

Con lo que va pagado de ante
Alborn de su herencia y queda igual
Lago a don Antonio Alborn

Primera parte de lo ha de pa-
go de 1342 13 3 en el valor
de diferentes ropas que
se le han entregado como
quehen sido en ellos un
colchon

1342 13 3

Otro: se le ha pagado de

500^{rs} de las mismas que Juan
Alborn le tiene entregadas
de la casa episcopal en el mo-
lino ó Fabrica de Papel —

500^{rs} &

Otrosi: de la haugage de otras
500^{rs} en parte de la Fabrica
Principal equivalente a esta
cantidad con los derechos
y costas que le corres-
pondan —

300^{rs} &

Ultimamente se le hace
pago de 515^{rs} 15^{cs} en parte
de la Casa de la Calle de San
Mateo equivalente a esta
cantidad, en la inteligencia
de que la adjudicación
de la casa de las habitaciones
segundas, por la calidad
de que en el caso de que
alquilan los Juan^{to} Antonio
Alborn sea preferido por el
tanto de Alvaro Juan^{to} Al-
born, como tambien si se
gare el caso de que se ha-
ca venta de ella —

515^{rs} 15^{cs}

Los quales partidas forman
la suma de —

1650^{rs} 9^{cs}

Con lo que va pagado de de-
bidos.

Pago á Ingracia Abbon

Primeramente de lo que se pago

de 14921284 las mismas que
lleva Colacionadas

14921284

Otrosi de lo que se pago de 3921384.

valor de diferentes muel-
los que se entregaron

3921384

Otrosi de lo que se pago de 2202287 en

el dicho de recobrar las
deuda Padre Fran. Abbon

segun la obligacion que
se le ha impuesto en dicho ju-
ra;

esta se le paga en esta
forma: once libras y dos e-
suellos que se mandaron pro-

mar villa plana de ve de se-
cuntas de cuentas de 11 de

Junio del año 1783 y 2082107

en el valor de 134 Pesos de

Papel que aquel reemplazo
por cuenta de Thomas Villa

plana en Valencia que
las dos partidas de man-

das ante dichas 2202287

2202287

Otrosi de lo que se pago de 5121388

en el dicho de recobrar
del mismo de Padre Fran.
Abbon

5121388

Otrosi de lo que se pago de 2501800 en

el valor del Curo del molino

à Fabrica de Papel que habia; 2902 6
deubi'do

Y Ultimamente de le ha pagado
de 5012 el valor de una deuda
con todo lo correspondiente
y obra, sin agua limpia, que
se de la Fabrica Principal
que se ha de agregar al dugo
al dugo fin se ha justificado
por Peritos y resulta valer
la referida cantidad 5012 6

to de las deales partidas que
mutadas a una suma com-
ponen la de 12522 18

Con ello queda pagada de
su legitimo haber

Pago a Nomara Alborz

Primeram de le ha pagado de 12721 38
las vienas que ha tratado
avalacion 12721 38

Otro: de le ha pagado de 4102 el valor
liquido de la Casa de la Calle
de la Tap que de adjudica re-
baja de 1802 de la alca-
de la gracia a favor del Re-
verendo Clero y Beneficia
de esta villa, segun de ha
hecho mencion al numero
15 de las bases quedando su
responsabilidad a cargo de
esta porcionista 4102

Otro: de haber pago del 2210 en el va-
lor de bienes inmuebles que de-
le han entregado 192106

Otro: de haber pago de 17028 en el
fin de recobrarlos de du Padre Juan
+ Alborn partec de la que lleva de
exercicio de hijuela 1702879

Y Ultimamente de lo adjudica el
fin de recobrar 5092383 de el mis-
mo du Padre Juan Alborn, quien
de las pago en la forma siguiente
de: 166589 las mismas que de
esta forma de mano de lo queda
deviendo en resultas de las
Cuentas que ajustaron en
21 de Junio de 1783 = 272869,
que el mismo Alborn de
tomo en Madrid de dineros de
de su de pago: 132138A queda
la que para de este tomo en
granada: 16686 que de la mis-
ma forma tomo en Jodova:
222687 que le entregó su due-
ño en dineros efectivos 22288
por el valor de Ciento cincuen-
ta y tres arrovas y veinte y
cinco libras de trigo que el
mismo le entregó a ras on de
Jose de los de la arroya; y so-
por esta partida componen
la referida suma de 5092383 5092383
cuya cantidad acumulada a
las antecedentes que le van ad-
judicadas resultan 12372188 12372188

Y con ella queda satisfecida y pagada de su
legitimo haber esta pensión

Adresca tercera

Se advierte: Que la Fabrica de Papel era
de un dote con Censa emphyteutico
cuyo gobernanza importa 1432500
segun queda dicho en las bases y ha
siendo de propiedad dicha Fabrica
queda cada uno tenido a la respon
sabilidad de la parte que le corres
ponde del Canon anual con pro
pension a los monjes que cada
uno tiene por haberse hecho la ad
judicacion con de succion de este
Cargo; y consequnte a lo mismo pa
ra que Juan Antonio Alborn y Don
Juan Alborn tengan su haber
cumplido por el Sr. Juan Alborn abo
nando la parte de Capital que
les corresponde con respeto al Ca
non anual con que han de con
ducir.

Teniendo por los Intercedidos, precedida la venta de las dos Mugerres con las
de sus respectivos Maridos, aceptaron la sucesion de Division y dando por
entregados de los dotes que se les adjudicaron se otorgaron con pago y
ofrecieron cumplir con las obligaciones que les tocaban con las cláusulas obli
gaciones y firmas necesarias, poderia de las distancias y remuneracion
de los señores de 1782. Y firmaron los que se ven y por los que no
delos señores Nuevas Paya y de su hijo y de su hijo.

Por el Alborn Thomas Maplang y Nicolas Jorj
Juan Antonio Alborn y Nicolas Paya